

DECRETO N° **4200**

TEMUCO, **22 OCT. 2014**

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.603 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de Octubre de 2006.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en Bienes Nacionales de uso público de la Feria Pinto de la comuna de Temuco.

DECRETO

- 1.- Autorícese el pago del permiso municipal de las personas señalada en la siguiente nomina de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 inciso tercero de la Ordenanza de Comercio Estacionado y Ambulante de bienes de uso público.

| N° | Nombre | R.U.T. | Dirección | Ubicación | Orden de Ingreso Bloqueada y meses pendientes |
|----|------------------------------------|--------|-----------|--------------------|---|
| 1 | Elsa Neira Manquián. | | | Sector Feria Pinto | 4403769 mes de septiembre y los meses posteriores |
| 2 | Rosalía Angélica Rebolledo Ampuero | | | Portal Araucanía | 4347281 mes de agosto y septiembre y los meses posteriores |
| 3 | Eloísa Lavanderos Peña | | | Portal Araucanía | 4346957, mes de agosto y septiembre y los meses posteriores |
| 4 | Lucía del Carmen Neculqueo Parra | | | Sector Feria Pinto | 4347509 mes de agosto y septiembre y los meses posteriores. |

- 1.- El Departamento de Rentas y Patentes pertenecientes a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y a girar los derechos respectivos específicamente la orden de ingreso pendiente, y los meses posteriores de la contribuyente antes señalada.

2.- Dispóngase e instrúyase a los inspectores pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que den cumplimiento a las labores de fiscalización de las normas presentes en la Ordenanza Municipal 001 y el efectivo ejercicio de la actividad económica que se desarrolle en cada ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/PRR/ADH/mob



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes